

PROPUESTA DE RESOLUCION DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID A LA JUNTA DE GOBIERNO.

RESOLUCIÓN CONJUNTA PARTIDO SOCIALISTA Y RED DE MUNICIPIOS POR EL CAMBIO:

VOTOS A FAVOR: 8 (7PSOE+1RMC)

VOTOS EN CONTRA: 5 PP

ABSTENCIONES: 1 IND

APROBADA EL 21 DE FEBRERO DE 2022

Desde que comenzó la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 la precariedad y el riesgo de exclusión ha aumentado en la Comunidad de Madrid. Durante todos esos meses, las Entidades Locales de la región, han tenido que hacer un esfuerzo presupuestario, que no ha venido acompañado con un aumento de recursos desde el Gobierno de Isabel Díaz Ayuso, para hacer frente a las demandas ciudadanas.

Mientras las necesidades de la ciudadanía aumentaban, los Ayuntamientos más castigados por estos efectos de la COVID-19, se han visto obligados a decidir como priorizar su gasto para dar cobertura a las necesidades de la ciudadanía, ampliando coberturas en la prestación de servicios o ver como se aumentaba su periodo medio de pago a proveedores (PMP).

Desde la **Comisión de Hacienda, Recursos Humanos y Justicia de la Federación de Municipios de Madrid**, entre cuyos principales objetivos, se encuentra el de establecer los medios y mecanismos necesarios para la efectiva realización del principio de suficiencia financiera de los ayuntamientos de la región. En nombre de los ayuntamientos, de sus alcaldes y alcaldesas, el grupo de la Red de Municipios por el Cambio, plantea a la Comisión las siguientes consideraciones:

1º. PRIMERO:

Para dar cumplimiento en lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimotercera de la Ley 9/2018, del 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, prorrogados mediante el Decreto 315/2019, de 27 de diciembre, el Consejo de Gobierno informará, semestralmente, a la Asamblea de Madrid sobre los créditos transferidos a las Corporaciones Locales, remitiendo a las Comisiones implicadas, información que incluya por cada municipio, el importe del crédito transferido desagregado por Sección, programa y subconcepto. Recientemente, ha salido publicado el GC-8/2022, con las cantidades segregadas correspondientes al año 2021, en el que no figura ninguna obligación reconocida para el primer semestre del año, lo que demuestra que la Comunidad de Madrid sigue fiel a su política de abandono a las entidades locales, no estando a la altura en los momentos más duros para la ciudadanía y que requieren una mayor implicación de las administraciones públicas.

Al cierre del tercer trimestre del ejercicio recientemente cerrado, según los datos del Ministerio de Hacienda, el periodo medio de pago de los Ayuntamientos de la Comunidad en régimen de cesión se situaba en 61.4 días y en los del régimen variable en 77.59 días, en ambos casos por encima de la media nacional que sitúa este promedio en 37.82 y 31.51 días respectivamente, pero ésta no será la única consecuencia, si la Comunidad no trabaja para dotar de más y mejores recursos a las entidades locales.

2º. SEGUNDO:

El sistema de financiación para los Ayuntamientos es una de las asignaturas pendientes de nuestra Comunidad y que no sirve más que para poner de manifiesto la **desigualdad territorial existente en la región y la falta de igualdad de oportunidades de la ciudadanía** que viene determinado, hoy más que nunca, por el lugar donde reside que determina la **calidad y acceso a todas las prestaciones de los servicios públicos**. Las entidades locales de nuestra Comunidad no pueden seguir cerrando programas de ayuda a la ciudadanía por falta de recursos o en detrimento de otros que también son esenciales para la ciudadanía, **la Comunidad de Madrid debe ser garante y colaborar para que la ciudadanía pueda disfrutar de los servicios públicos**. Mientras se pedía a la ciudadanía esfuerzo y colaboración para parar esta pandemia, desde la Comunidad de Madrid no ha existido el compromiso y la firmeza en trabajar para que la ciudadanía no sufran las consecuencias de la crisis socioeconómico, en especial aquellas pertenecientes a colectivos vulnerables, que sin duda alguna pasa por mejorar los recursos y la financiación para la administración local.

Por ello es lógico **exigir al Gobierno de la Comunidad de Madrid, que las cantidades financiadas por competencias directas de la Comunidad de Madrid o las contraídas a través de convenios con las diferentes entidades locales, sean transferidas proporcionalmente en cada uno de los semestres que conforman los ejercicios presupuestarios.**

3º. TERCERO:

Consideremos fundamental y necesario **abrir un debate sobre una nueva financiación local**, que apueste por una **financiación directa, clara y diáfana**, reclamamos **más autonomía para las entidades locales**. Es por ello, que son varias las líneas fundamentales que debemos abordar:

- Es necesario avanzar en una financiación local diferente y adecuada a la realidad que vivimos, con una administración más moderna y que ha de responder a las necesidades de sus vecinos por ser la más cercana y por tanto conocedora de su realidad.

Frente a estos complejos modelos de ayudas y subvenciones que sirven para incrementar los costes de gestión (especialmente para la propia Comunidad de Madrid), el ideal que defendemos es la creación de un fondo de cooperación regional. De manera que, si la Administración Autonómica o Estatal destina gasto para cooperar con los Ayuntamientos, se puedan distribuir estos fondos de manera con

criterios racionales y objetivos (número de habitantes, situación geográfica, situación socio económica, etc.), transformando el gasto en subvenciones en transferencias corrientes a las Administraciones Locales, para que se gestionen desde la autonomía local.

Además, consideramos que con este modelo se responde mejor al espíritu de Ley 2/2003, de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid, donde en su preámbulo recoge: "...el mandato imperativo de organizar territorialmente nuestra Comunidad Autónoma en municipios que gozan de personalidad jurídica plena y autonomía para la gestión de los intereses que le son propios ..."

El propio nombre del programa "Programa Regional de Inversiones y Servicios de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025" se está asumiendo por parte de la Comunidad, nos encontramos ante una necesidad de inyectar dinero a los municipios para cubrir parte de sus servicios básicos. Servicios que en ningún caso deberían depender de subvenciones sino de una financiación real a través de unas transferencias autonómicas constantes. Nos parece preocupante que aquellos **gastos** que resultan **estructurales, gasto corriente**, formen parte de una subvención que no es estructural.

Es evidente, que **se hace necesario profundizar en el modelo de financiación de las corporaciones locales**, de manera que pueda existir una **gestión adecuada y planificada, sin esperar a que llegue o no una subvención**, que por otra parte altera un funcionamiento regular de los recursos de los ayuntamientos.

- Queremos incidir en que el **Decreto sigue reproduciendo el régimen de instrucción y gestión del Programa Regional anterior**. Por lo tanto, **mantiene la necesidad de aprobación y supervisión por parte de la DGAL de todas las fases de gestión del gasto cuando la gestión de contratación compete a los Ayuntamientos**. Atendiendo a la experiencia del Programa 2016-2019 aún en ejecución, **se hace necesario modificar el modelo**, con objeto de **evitar trámites innecesarios**. Frente al modelo escogido, **sería recomendable** que, puesto que el programa es en realidad, un plan de ayuda o subvenciones, **limitar la actuación de la Comunidad de Madrid a la fase de auditoría y justificación del gasto**. Acogiéndose a la normativa que regula dichos procesos en nuestra Comunidad. Ya desde la primera fase de alta de actuaciones, el proyecto de Decreto obliga a los Ayuntamientos a la remisión de justificaciones previas, sobre viabilidad, sostenibilidad y competencia, que carecen de sentido cuando van a realizarse actuaciones de estricta competencia local. **Una alternativa al modelo presentado, que agilizaría los procedimientos y limitaría los recursos a emplear, sería que la Administración Autonómica simplemente enumerara las posibles actuaciones a realizar**. Es evidente que **la Administración Autonómica se excede en su intervención**. Los Ayuntamientos ostentan sus propias competencias establecidas por el artículo 25 de la LRBRL, por lo que resulta innecesario que la DGAL tenga que fiscalizar su actuación. La

posterior gestión de las actuaciones supone por ejemplo que, un proyecto de obras subvencionado por la Comunidad de Madrid en el marco del Plan, supervisado por los servicios técnicos municipales, tenga que ser objeto de nueva supervisión y aprobación por la Comunidad de Madrid, a veces hasta en tres fases diferentes: alta actuación proyecto y contratación de obra. **Insistimos en la poca eficiencia que supone duplicar recursos, además de la dilatación de los tiempos que supone.** Incidimos en que, de mantenerse estos programas de subvenciones, la actual gestión y burocracia debía limitarse al control final y justificación del gasto, a través de un sistema de anticipos de fondos a cuenta de la liquidación final y posterior fiscalización.

- El Decreto muestra ciertas imprecisiones que deja a los Ayuntamientos en una situación de indefensión muy importante, de nuevo vemos nacer un plan dónde los plazos que se formulan y los tiempos que maneja con tanta burocracia son realmente inabarcables para los años que se plantea. Venimos de un PIR en los que se han ralentizado tanto los trámites que ha sido imposible llegar a hacer las intervenciones dentro de plazo. Por tanto, **además de la simplificación del proceso sería imprescindible establecer un calendario cierto y hacer que se cumpla de forma escrupulosa.**

- Sobre **remanentes de actuaciones.** En el anterior PIR hemos visto cómo aquellos ayuntamientos que más actuaciones han realizado han sido penalizados con la retención de todos los sobrantes generados en sus actuaciones, ya que la Comunidad no ha cerrado los expedientes y dado por concluidas las obras para poder recuperar el remanente y volver a dar un alta nueva. Esto en global ha hecho perder a todos los Ayuntamientos una parte fundamental de la asignación inicial. Solicitamos, una vez más, que la asignación sea finalista y en ningún caso se pierdan los remanentes que se generen por las bajadas en la contratación.

- Los Ayuntamientos. no podemos soportar la pérdida de financiación ordinaria del año 2021, y la nueva denominación del Plan ha supuesto perder esta financiación correspondiente a 2021. Los fondos destinados a “actuaciones de interés regional”, deben ser directamente gestionados por los ayuntamientos y, en caso contrario, solicitamos que ese porcentaje se reduzca al 10%. Y, por último, solicitamos simplificar y cambiar los procedimientos y autonomía para que los Ayuntamientos. decidamos cómo gestionar nuestros propios proyectos. Más rapidez en los requerimientos y respuestas.

4º. CUARTO

En cuanto al **Plan Estratégico de Subvenciones para el apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid**, dispuesto para el cumplimiento, continuidad y refuerzo de actuaciones de los preceptos que a continuación citamos “*la Ley 38/2003, de 17 de*

noviembre, *General de Subvenciones*, establece en su artículo 8.1 que los órganos de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, deberán, con carácter previo, concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en su artículo 4 bis), recoge en idénticos términos esta misma obligación.

Por su parte, el artículo 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, establece que los planes estratégicos se aprobarán a nivel departamental. No obstante, según el citado artículo, cabe la posibilidad de emitir planes estratégicos especiales, en ámbitos inferiores al departamental, “cuando su importancia justifique su desarrollo particularizado”, persigue alcanzar entre otros, los siguientes objetivos:

- **Mantener** y mejorar la seguridad ciudadana en los pueblos y ciudades de la Comunidad de Madrid
- **Incrementar** las actuaciones en materia de seguridad vial que permitan controlar las infracciones cometidas al volante y así reducir la tasa de accidentes y de mortalidad en las calles y carreteras de la región.
- **Incrementar** las actuaciones preventivas del delito y del riesgo, entre ellas, la prevención del acoso escolar, la lucha contra la violencia de género y protección de colectivos vulnerables.
- **Impulsar** el desarrollo de las escalas de mando de los Cuerpos de Policía Local en consonancia con el número de efectivos.

Las **BESCAM** surgieron en el año 2000 como un intento de mejorar la seguridad ciudadana y ante la imposibilidad de crear una policía regional, el proyecto dotaba de agentes y equipamiento a las diferentes policías locales de los municipios madrileños pasando el testigo de la gestión a los municipios afectados.

La realidad nos ha traído a los municipios una mayor carga económica, y gestión municipal, sobre unas competencias que debería desarrollar la Comunidad Autónoma. Volvemos a asumir competencias impropias con la carga económica que supone. Una vez que los municipios hemos comprometido una serie de obligaciones estructurales con el personal, los agentes de policía, cuyo régimen como no puede ser otro es el de funcionarios, la Comunidad de Madrid minora, la financiación, para que estas obligaciones se soporten por los Ayuntamientos. Creemos desde la RMC, que la CAM debería asumir, estas cargas en su totalidad, asumiendo una policía autonómica, dejando como competencias municipales la regulación del tráfico y policía administrativa y de control de ordenanzas locales.

A partir del 2021, el Gobierno Regional, a través de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, crea la “ESICAM179 y minora la financiación. Dice la Comunidad de Madrid que, la nueva estrategia amplía las competencias de los cuerpos policiales locales. De este modo, los agentes ESICAM179, además de velar por la seguridad ciudadana, asumirán labores relacionadas con la seguridad vial y el control de actividades, como espectáculos y las propias del sector del juego. Además de proteger activamente a

colectivos vulnerables combatiendo la violencia contra las mujeres, los delitos de odio y el maltrato a menores.

Sin embargo, los ayuntamientos hemos visto cómo este Plan estratégico en los últimos años ha venido acompañado de una minoración de la Subvención a las antiguas **BESCAM** (Brigadas Especiales de Seguridad), ahora **ESICAM179** (Estrategia de Seguridad Integral en la Comunidad de Madrid). Esta **minoración del 68%, desde el año 2007 hasta el año 2022**, de las ayudas destinadas a dicho Plan, ha supuesto para los ayuntamientos una vez más un esfuerzo presupuestario, que, sin embargo, en el transcurso de estos años han visto como el gasto se mantenía y aumentaba en la mayor parte de los casos.

Por ello, instamos al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que revise, abra un debate y llegue a acuerdos y consensos con los ayuntamientos de la región a través de esta Federación de Municipios, donde se actualice un **modelo de financiación** adecuado a las entidades locales, que sea acorde a los gastos y a la realidad a la que se enfrentan los gobiernos municipales.